



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 12 de abril de 2012 fue sancionado en Río Negro, el Decreto N° 411/2012, que en general vino a establecer un régimen transitorio entre las disposiciones de la ley A N° 4.391 referida a la forma de asignación de la publicidad oficial, y su efectiva reglamentación.

Aquel decreto, el N° 411/2012, crea el Registro Provisorio de Medios de Comunicación, determina pautas para la inscripción en el mismo y sus alcances legales, la facultad de celebrar acuerdos con Universidades rionegrinas para analizar los parámetros para la categorización de medios, para la posterior asignación de la pauta oficial que a cada medio le corresponda o mejor dicho, a cada categoría de medios le corresponda en función de diversas variables que interpreta como de tipo objetivas.

Asimismo, determina en forma discrecional -y escasamente fundada- una categorización provisoria, que va a durar lo que se demore en reglamentar efectivamente la ley A n° 4.391. Dicha categorización fue severamente cuestionada por muchos medios, porque contenía en su formulación claros incumplimientos a parámetros objetivos enunciados en el decreto, como la incidencia en el medio geográfico, los niveles de producción propia y los costos de producción, sobre los que no se formulara consulta alguna a ningún medio periodístico.

El artículo 4° del decreto N° 411/2012, establece que dentro de los 15 días de su publicación, la que se concreta el 3 de mayo de 2012, se convocará a todos los sectores involucrados y que posean algún grado de interés en la forma en que se regule la distribución de la pauta oficial de comunicación social de las acciones del gobierno, (publicidad oficial), a fin de discutir la reglamentación de la ley A N° 4.391, respetando los principios de información, pluralidad y eficacia que este servicio requiere, y dejando sin efecto la discrecional e incluso arbitraria distribución formulada en oportunidad de dictarse el mencionado decreto.

A la fecha, sabemos que se frustraron por lo menos dos encuentros para tal fin, el último previsto para el 7 de junio de 2012, por lo que resulta perentorio que se proceda a concluir la tarea que el propio gobierno se autoasignara en el decreto N° 411/2012, procediendo en consecuencia a convocar en forma urgente a quienes guarden interés con la metodología de distribución de la pauta oficial o publicidad oficial, tema de relevante interés público que no puede seguir omitiéndose en la agenda del Gobierno Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Bloque de Legisladores Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría General, la necesidad de dar urgente cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del decreto N° 411/2012, convocando sin más demoras, a todos los sectores involucrados que posean algún grado de interés en la forma en que se regule la distribución de la pauta oficial de comunicación social de las acciones del gobierno, (publicidad oficial), a fin de discutir los términos en que debe reglamentarse la ley A N° 4.391, respetando los principios de información, pluralidad y eficacia que este servicio requiere.

Artículo 2°.- De forma.